

ESTATUTOS DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE NEGOCIOS (FINEG)

I. Objetivos

El Comité Financiero y de Negocios (el "Comité") del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. (el "Banco"), es un Comité permanente de la Junta Directiva. El Comité tiene como rol fundamental el análisis y conocimiento, con sus consecuentes competencias y atribuciones, de todos los temas relacionados con el desarrollo de negocios y con la gestión financiera del Banco, que incluye, entre otros, la gestión del capital, la gestión del portafolio (activos y pasivos), la gestión de la liquidez, el manejo de descalces, la supervisión de temas fiscales y, en general el desempeño financiero del Banco y demás temas contemplados en estos Estatutos.

II. Deberes, Funciones y Facultades

El Comité tendrá los siguientes deberes, funciones y facultades:

A. Desarrollo de Negocios

- Evaluar, en conjunto con la Administración, la estrategia de negocios del Banco y recomendar a la Junta Directiva su aprobación.
- Evaluar y recomendar a la Junta Directiva las iniciativas relacionadas con el desarrollo de negocios y productos para la implementación de la estrategia de negocios del Banco.
- Evaluar las posibles adquisiciones que le presente la Administración.

B. Gestión Financiera

1. Gestión del Capital

- Evaluar y recomendar a la Junta Directiva políticas de gestión del capital del Banco, incluyendo su uso eficiente y metas de retorno esperado.

- Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la política de dividendos pagados por el Banco.

2. Gestión de Liquidez e Inversiones

- Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la política para la inversión de la liquidez y velar por su gestión eficiente.
- Evaluar y recomendar a la Junta Directiva las políticas, estrategias y actividades de fondeo y endeudamiento que le presente la Administración.
- Evaluar y aprobar los endeudamientos, incluyendo empréstitos y emisiones de deuda del Banco e informar a la Junta Directiva de los mismos; o solicitar a la Junta Directiva su aprobación cuando los mismos excedan los límites de autorización que le han sido delegados.
- Evaluar y recomendar a la Junta Directiva los lineamientos que le presente la Administración para la gestión de una cartera de inversiones.

3. Estructura del Balance y Desempeño Financiero

- Evaluar la estructura de activos y pasivos, con el objetivo de maximizar el retorno ajustado por riesgo.
- Evaluar las estrategias financieras utilizadas por la Administración para alcanzar sus objetivos financieros.
- Evaluar el manejo de los descalses existentes, evaluando los escenarios esperados en los mercados, definiendo las expectativas del Banco al respecto y midiendo su posible impacto en las posiciones propias.
- Evaluar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación de la política de cobertura y productos derivados, y supervisar las decisiones que tome la Administración en la aplicación de la misma.
- En general, evaluar la gestión financiera del Banco.

4. Impuestos

- Evaluar con la Administración el impacto y las consecuencias fiscales e impositivas de las operaciones del Banco, y recomendar los lineamientos y estructuras fiscales que sean apropiados para los mejores intereses del Banco.

C. Otros

- Informar a la Junta Directiva los principales asuntos tratados en cada reunión del Comité.
- Conocer y actuar en relación con cualquier otro tema que le encargue la Junta Directiva.
- Delegar en la Administración, de tiempo en tiempo, facultades y poderes para aprobar directrices, lineamientos y procedimientos de las políticas aprobadas por este Comité.

En virtud de estos Estatutos, la Junta Directiva del Banco ha delegado en el Comité facultades y poderes suficientes para cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades antes descritas. Sin embargo, las decisiones que adopte el Comité en virtud de esta delegación de facultades y poderes no podrán en ningún momento contradecir el pacto social o los Estatutos del Banco, los Estatutos del Comité, ni las resoluciones de los accionistas o de la Junta Directiva del Banco. La delegación de facultades y poderes hecha por la Junta Directiva en estos Estatutos no impide en ninguna forma a la Junta Directiva adoptar resoluciones aún contrarias a las decisiones adoptadas por el Comité respecto a los temas que son competencia de este Comité.

De la misma forma, en virtud de estos Estatutos y por este medio, el Comité delega en la Administración del Banco las facultades y poderes suficientes para definir y aprobar las directrices, lineamientos y procedimientos necesarios que permitan el desarrollo y la aplicación de las políticas aprobadas por este Comité y recomendadas por este Comité y aprobadas por la Junta Directiva.

II. Organización y Composición

El Comité estará constituido por no menos de tres Directores. Sujeto a dicho mínimo, el número exacto de miembros del Comité será determinado de tiempo en tiempo por la Junta Directiva del Banco.

En la selección de los miembros del Comité se tratará (mas no será obligatorio) que cada una de las Clases de acciones comunes del Banco quede debidamente representada por un Director electo por dicha Clase.

Los miembros del Comité y su Presidente serán elegidos y removidos por la Junta Directiva, y servirán por un período de un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.

IV. Reuniones y Resoluciones

El Comité se reunirá por lo menos cinco veces al año, o con mayor frecuencia si las circunstancias así lo exigen. Las reuniones del Comité serán convocadas por su Presidente o a solicitud de dos de sus miembros. Dichas reuniones tendrán lugar en el sitio, fecha y hora determinados en la respectiva convocatoria. La convocatoria de las reuniones deberá contener la agenda de las mismas. El Comité también podrá reunirse mediante llamadas telefónicas.

La presencia de la mayoría de los miembros del Comité será necesaria para constituir quórum para llevar a cabo una reunión del Comité.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Presidente, y en su ausencia por un Presidente ad-hoc designado en la reunión para desempeñar dicho cargo.

Todas las resoluciones del Comité deberán ser adoptadas mediante el voto favorable de no menos de una mayoría de sus miembros.

Cuando así se requiera, los miembros del Comité podrán solicitar la participación en sus reuniones de otros miembros de la Junta Directiva y de miembros de la Administración del Banco.

Las discusiones y resoluciones del Comité serán registradas en Actas, las cuales serán firmadas por su Presidente y Secretario mantenidas en un libro de actas del Comité, el cual podrá ser llevado en forma electrónica.

El Comité también podrá adoptar resoluciones escritas, sin tener que celebrar una reunión, siempre y cuando el texto de la resolución que se adopte haya sido previamente comunicado a todos los miembros del Comité y dicha resolución sea aprobada mediante el voto favorable de no menos de una mayoría de sus miembros. Dicho voto podrá constar en cualquier medio escrito o electrónico, incluyendo faxes y correos electrónicos, pero de constar en dicha forma, posteriormente, se preparará una resolución escrita que deberá ser firmada por los miembros del Comité que votaron a favor de dicha resolución para ser guardada en el libro de actas del Comité.

V. Interacción con la Administración

El Comité se reunirá con el Vicepresidente Ejecutivo de Tesorería y Mercados de Capitales, el Vicepresidente Ejecutivo de Negocios (CCO), y con los demás miembros de la Administración que considere conveniente.

El Vicepresidente Ejecutivo de Tesorería y Mercados de Capitales, actuará como secretario del Comité, y será responsable de la preparación y custodia de las actas de cada reunión.

La Administración le presentará al Comité, en cada reunión ordinaria del mismo, los cambios más relevantes ocurridos en el Banco respecto de asuntos de competencia del Comité desde la fecha de la reunión anterior, así como las perspectivas financieras para el futuro a corto y/o mediano plazo.

VI. Manejo de Conflictos de Interés

Toda transacción del Banco, de cualquier tipo y naturaleza, que involucre a un accionista o Director, ya sea en su carácter personal o en su función como representante de uno o varios accionistas, puede representar un conflicto de interés. Por consiguiente, todas las transacciones de este tipo deberán conducirse en el mejor interés del Banco, con estricto apego a las leyes y normas aplicables y nunca para el beneficio individual de un Director del Banco o de la institución accionista a la que dicho Director representa.

El Comité procederá de la siguiente manera cuando exista alguna transacción en la que pudiera haber conflicto de interés:

1. El Director o Directores deberán informar su potencial conflicto de interés a los demás miembros del Comité.
2. El Director o Directores que estén involucrados en el conflicto de interés podrán emitir su opinión profesional sobre el tema de discusión, junto con toda la información de soporte que estimen conveniente.
3. Terminada la presentación, el Director o Directores involucrados se retirarán de la sala de reuniones, para permitir a los demás miembros del Comité el análisis y discusión sobre el caso en cuestión.
4. La decisión sobre la transacción se tomará en el Comité o en la Junta Directiva, según sea el caso, con la abstención del Director o Directores involucrados.

De presentarse un conflicto de interés, los pasos mencionados anteriormente deberán quedar plasmados en la respectiva acta del Comité.

VII. Compensación

Los miembros del Comité recibirán la compensación que de tiempo en tiempo fije la Junta Directiva.

VIII. Evaluación de Desempeño

El Comité, según las mejores prácticas de gobierno corporativo, podrá realizar una autoevaluación anual de su desempeño.

IX. Revisión de estos Estatutos

El Comité revisará estos Estatutos por lo menos cada dos años para asegurar su adecuación y recomendará a la Junta Directiva para su aprobación los cambios que considere necesarios.

X. Reformas

Estos Estatutos podrán ser reformados por la Junta Directiva del Banco cuando ésta lo considere conveniente o necesario.

Última revisión: 19 de octubre de 2020